



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2018/INTCOFI

**INFORME DEFINITIVO DE
CONTROL FINANCIERO
PRIMER TRIMESTRE 2018**

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Resultando que el 5 de diciembre de 2017, según resolución de Alcaldía 3585/2017, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2018 y posteriormente se modificó dicho decreto por la resolución de Alcaldía 12520/2018 de 14 de mayo en el que se establecía para 2018 las siguientes actuaciones de control.

- a) Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Almassora de 2018, tendrá por objeto los siguientes expedientes
 - Subvenciones
 - Registro contable de facturas
 - Personal.
 - Proyecto EDUSI
 - Anulaciones de liquidaciones de ingresos de gestión tributaria.
 - Contratación: Contratación menor
 - Control eficacia de objetivos de personal de 2018.

- b) Auditoría Pública de la cuentas anuales de 2017 de la Sociedad Municipal SAM " Vicente Vilar Morellá".

Este primer trimestre de 2018 se ha llevado a cabo el control financiero de los expedientes de subvenciones y los gastos de personal de 2017.

CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.

El órgano competente de la aprobación de los expedientes de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LBRL). Dicha competencia no ha sido delegada.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2018/INTCOFI

El ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones el 24 de febrero de 2015. Posteriormente por resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con vigencia para los años 2018 a 2020.

El ayuntamiento dispone de ordenanza General de Subvenciones que se aprobó el 7 de julio de 2008, así como ordenanza de ayudas de servicios sociales. Además en las Bases de Ejecución, también se regulan determinados aspectos de la gestión municipal de las subvenciones.

La regulación de las subvenciones viene recogida en :

- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones.

En el caso particular del ayuntamiento de Almassora la gran mayoría de subvenciones se tramita en régimen de concesión directa de forma nominativa en los presupuestos municipales. El presupuesto de 2017 se aprobó inicialmente el día 20 de diciembre de 2016.

La gestión de las subvenciones se hace de forma descentralizada por los distintos servicios gestores. No hay un departamento especializado en la gestión administrativa de subvenciones, sino que cada departamento (Deportes, Cultura, Educación, Juventud, Fiestas, Servicios Sociales, etc...) gestionan las subvenciones asignadas a sus programas en el presupuesto. Estos servicios en muchos casos no están configurados como dependencia (Área, Servicio, Sección, Negociado...), por lo que su gestión se lleva a cabo sin el impulso del jefe de dependencia.

La gestión del personal está atribuida al departamento de Recursos Humanos. La competencia en materia de personal corresponde a la Alcaldía con carácter general. Si bien, ha delegado en la Junta de Gobierno: "Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'acord amb el Pressupost i la plantilla aprovats pel Ple, aprovar les bases de les proves per a la selecció del personal i per als concursos de provisió de llocs de treball i distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques.

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de los Criterios para la Retribución del Complemento de Productividad por Objetivos, que fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP de fecha 16 de mayo de 2015. La aprobación del citado reglamento devino definitiva, publicándose en el BOP nº 79 de 27 de junio de 2015.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En cumplimiento de las resoluciones de Alcaldía de 5 de diciembre de 2017 y de 14 de mayo de 2018, se ha estructurado el control financiero de este ejercicio en cuatro trimestres. En el primer trimestre se ha optado por llevar a cabo el control financiero de las subvenciones y los gastos de personal de 2017. Hay que tener en cuenta, que algunos de los expedientes de subvenciones de 2017 terminan en el primer trimestre de 2018 con la aprobación de la cuenta justificativa lo que permite hacer un análisis del expediente completo y obtener así una visión más global.

En lo que respecta a los expedientes de subvenciones, se ha optado por seleccionar a partir de la población de operaciones AD/A/D/O de contabilidad de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos y así obtener una muestra aleatoria de operaciones contables. La población de operaciones contables así definida asciende a 2826 expedientes y se ha obtenido una muestra aleatoria de 67 expedientes con un nivel de confianza del 90% y un porcentaje de error del 10%. Además se han seleccionado todos aquellos expedientes cuya operación contable sea superior a 10.000 €, obteniéndose así un total de 97 de operaciones contables.

En lo que respecta a personal se ha cogido la población de operaciones contables AD del capítulo I de gastos obteniéndose un total de 634 operaciones. De dicha población se han seleccionado una muestra aleatoria, con un nivel de confianza del 90% y un porcentaje de error del 10%, formada por 62 operaciones. Además se ha seleccionado una nómina completa para la verificación de los conceptos retributivos recogidos en ella.

Limitaciones al alcance:

Se pone de manifiesto la limitación al alcance de este informe:

Al no haberse remitido por las dependencias convocantes la información relativa al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por resolución 426/2015 de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015 no se ha podido verificar dentro del control financiero el cumplimiento de los objetivos señalados en el PES.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2018/INTCOFI

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

A) Subvenciones

Cumplimiento de la legalidad.

Con carácter general se observa el incumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) en las siguientes cuestiones:

- La ordenanza establece como órgano instructor el concejal delegado, cuando las funciones de instrucción son incompatibles con las de concejal dado que dichas funciones son funciones estatutarias y deben ser desarrolladas por personal funcionario. Por tanto, aunque existe incumplimiento este no se ha tenido en cuenta por ser contrario al ordenamiento general.
- El apartado 5.2.2.3 de la OGS establece la necesidad de informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, informe que no obra en los expedientes. Además el ayuntamiento no tiene constituido como tal el departamento de servicios jurídicos. Dicho incumplimiento no ha sido tenido en cuenta.
- El apartado 5.2.3.1 de la OGS recoge la documentación que deben presentar los posibles beneficiarios. Las solicitudes presentadas en muchos casos no recogen todos los requerimientos recogidos en este apartado. En particular la documentación para determinar la personalidad jurídica de las personas físicas, asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica, así como para determinar la identificación de los beneficiarios que carecen de personalidad jurídica.

El ayuntamiento aprobó por resolución de Alcaldía de 2015/426 de 24 de febrero de 2015 el Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

- Dicho plan establece que debe ser revisado antes de 30 de abril de 2016, hecho que no se ha producido, y por tanto se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 14.1 del RGS. Dicho PES no recoge los costes previsibles ni su fuente de financiación.
- El PES establece que el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio se realizará por la Intervención Municipal en el ámbito del control financiero a partir de la información remitida por los diferentes Departamentos convocantes. No consta que por parte de los departamentos convocantes que se haya obtenido ninguna información sobre el cumplimiento de los objetivos de las distintas subvenciones gestionadas durante el ejercicio 2017 y menos aún que se haya comunicado a la Intervención la información necesaria para la verificación del

cumplimiento de los objetivos previstos en el PES, para su análisis dentro del presente informe de control financiero.

- No obstante lo anterior, el ayuntamiento por resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2017 aprobó el plan estratégico de subvenciones para el período 2018-2020. Dicho plan, ha sido elaborado adecuadamente con establecimiento de objetivos, por lo que las limitaciones anteriores se entienden corregidas para el futuro.

– **Expedientes de Deportes:**

Nº 1/2017/SEMSUB

- En la fase de aprobación del convenio y en la de reconocimiento de la obligación de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.

Nº 4/2017-SEMSUB

- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.

Nº 7/2017-SEMSUB

- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.

Nº 17/2017-SEMSUB

- En la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.

Nº 5/2017/SEMSUB

- En la fase de aprobación del convenio y en la de reconocimiento de la obligación de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.

– **Expedientes de Educación:**



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2018/INTCOFI

Nº 01/2017-EDUSUB

- En la fase de aprobación del convenio y en la de reconocimiento de la obligación de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- No acompaña en la documentación justificativa fotografías con el logotipo del Ayuntamiento
- No se han publicado en la BDNS
- **Expedientes de Juventud:**

Nº 06/2017-JUVSUB

- En la fase de reconocimiento de la obligación de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- No se acompaña certificado del nombramiento del presidente.

Nº 01/2017-JUVSUB

- En la fase de aprobación del convenio y en la de reconocimiento de la obligación de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.
- **Expediente de Empleo y Comercio:**

Nº 11/2017-INT

- En la fase aprobación del convenio y concesión de la subvención no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.
- No consta el certificado del nombramiento del presidente
- **Expedientes de Servicios Sociales:**

Nº 02/2017-SESSUB

- La asociación presentó los certificados de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social. Dichos certificados que tenían una duración de seis meses no fueron renovados, por lo que cuando se tramitó el pago de la subvención no queda acreditado en el expediente que la asociación estaba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

- No aporta la declaración responsable acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento.
- No aporta declaración responsable de su obligaciones de reintegro (art. 25 RLGS)
- No aporta la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones
- No aporta el documento de asunción de responsabilidad en la organización de actividades.

Nº 05/2017-SESSUB

- No aporta la declaración responsable acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento.
- No aporta declaración responsable de su obligaciones de reintegro (art. 25 RLGS)
- No aporta la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones
- No aporta el documento de asunción de responsabilidad en la organización de actividades.

Nº 01/2017-SESPEIS

- En la aprobación de las bases de la convocatoria para la lucha contra el empobrecimiento energético el órgano colegiado establecido en el base 7º no determina la presidencia del mismo.

Nº 03/2017-SESSUBCON

- Si bien el expediente está correcto en la fase analizada, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia, el coste administrativo de tramitar dicho expediente así como el coste que supone a las asociaciones presentar tanto las solicitudes como la justificación puede que no compensen dado el importe tan reducido.

Nº 02/2017-SESSUBCON

- En la aprobación de las bases de la convocatoria para la lucha contra el empobrecimiento energético el órgano colegiado establecido en el base 13º no determina la presidencia del mismo.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2018/INTCOFI

Análisis del cumplimiento de objetivos.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de Objetivo y Alcance del Trabajo, no se ha facilitado por los gestores la información necesaria tal y como recoge el PES para valorar el cumplimiento de objetivos, lo que supone una limitación al alcance del análisis del control financiero.

c) Personal

- En el expediente de asignación de productividad por disponibilidad extraordinaria del SMML, se liquida sobre la base de 900 € mes (mes de 30 días) cuando el acuerdo de pleno se fija en 30 € día.
- Analizada la gestión de las variaciones de nómina, se aprecia que existe una gran cantidad de productividades y gratificaciones por diversos concepto que dificultan la gestión administrativa de dicho departamento, lo que genera mayores costes de gestión para atender tal variedad de modificaciones.

CONCLUSIONES

- a) La ordenanza general de subvenciones recoge algunas cuestiones contrarias a la normativa y a la organización municipal, que deberían adecuarse. Además muchos de sus preceptos no son de aplicación por encontrarse superados bien por las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias, bien por los convenios de concesión directa de subvenciones, bien por las BBEE del presupuesto. Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero de ejercicios anteriores.
- b) El Plan estratégico de subvenciones (PES) no tiene el carácter de auténtico plan estratégico, limitándose a ser una mera memoria explicativa de los objetivos que se persiguen sin contener los costes de realización y sus fuentes de financiación (artículo 12.2 RGS), por lo que el control financiero de las subvenciones solo puede comprender el control de legalidad sin alcanzar el control de eficacia y eficiencia. No obstante en el ejercicio 2017 se aprobó un plan estratégico que sí que corrige la anterior situación aplicable al período 2018-2020.
- c) Al no disponer de una organización departamental y las subvenciones ser gestionadas de forma descentralizada, se incumple el requerimiento del artículo 172/175 del ROF en cuanto que en el expediente debe constar el informe o propuesta del jefe de la dependencia.
- d) Si bien la estructura del procedimiento de subvenciones en general es el adecuado, se han observado sobre todo problemas de la propia organización (falta de estructura organizativa adecuada para la gestión de subvenciones) así como la falta de especialización que dificultan el cumplimiento de la normativa de subvenciones. Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero de ejercicios anteriores.
- e) En general se aprecia la mejora de la gestión que se ha producido a lo largo de estos últimos años en la gestión de subvenciones:
 - Se registran casi todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
 - Se dispone de un expediente electrónico para las subvenciones nominativas. El contenido de los expedientes de subvenciones nominativas resulta muy adecuado, con estricta sujeción a la normativa aplicable.
 - Se ha aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones.
 - Se incorporan el certificado del artículo 88 del RLGS en la fase O de reconocimiento de la obligación y con la aprobación de la cuenta justificativa.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2018/INTCOFI

RECOMENDACIONES

- a) Replantear la estructura organizativa para la gestión de subvenciones creando un departamento con el personal técnico cualificado que permita dar cumplimiento a los requerimientos de la LGS.
- b) Revisar y modificar tanto la Ordenanza General de subvenciones como la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Almassora en orden a garantizar la coherencia entre las mismas y con las bases de convocatorias y convenios (que casi siempre tienen el mismo contenido), así como también para adecuarlas a la organización municipal.

El Interventor